

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 28/12/2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas reguladas por la Orden de 30/12/2014, de la Consejería de Agricultura por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de identificación animal por parte de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 327438. [2016/14267]

Extracto de la Resolución de 28/12/2016 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas reguladas por la Orden de 30/12/2014, de la Consejería de Agricultura por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de identificación animal por parte de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSGS)

BDNS (Identif.): 327438

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Las ADSGS oficialmente reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería que ejecuten alguna de las actividades previstas en la convocatoria y cumplan los requisitos y compromisos contemplados en los artículos 2 y 3 de la Orden de bases.

El cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden de bases se acreditará mediante declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería procederá a verificar los mismos, salvo que no se autorice de manera expresa.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2017 en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de identificación animal por parte de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de identificación animal por parte de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha (DOCM nº 3 de 07/01/2015, Orden que ha sido modificada por la Orden 15 de diciembre de 2016. (DOCM nº 247 de 22/12/2016).

Cuarto, Cuantía.

Para la convocatoria correspondiente al año 2017, el presupuesto total previsto es de 3.635.692 euros que se financiará con fondos de los Presupuestos generales del Estado , de la Unión Europea y de la Junta de Comunidades de Castilla-La mancha y se imputarán a la aplicación presupuestaria 21040000/G/713B/4832F.

El cálculo de la ayuda se determinará aplicando la fórmula matemática contemplada en el artículo 7 de la Orden de bases y Anexo VI de la resolución de convocatoria.

Los coeficientes, cuantías unitarias y límites por programa serán los que figuran en el anexo I de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 1 de febrero de 2017 hasta el 15 de octubre de 2017.

Sexto. Otros datos.

La presentación de la documentación se efectuará por medios electrónicos a través de los formularios habilitados para ello en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y consistirá en las facturas expedidas a nombre de la ADSG y la documentación acreditativa de sus pagos, de acuerdo con la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Toledo, 28 de diciembre de 2016

La Directora General de Agricultura y Ganadería CRUZ PONCE ISLA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en su artículo 3.1, define y enmarca la figura y naturaleza de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, y en su artículo 43 dispone que las administraciones públicas podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios para fomentar la constitución de agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la normativa básica sobre las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas se recoge en el Decreto 20/2004, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante ADSGs) y se establecen los programas sanitarios obligatorios en todas las explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha (DOCM nº 33 de 10/03/2004), donde se prevé que puedan obtener subvenciones para el cumplimiento de sus fines.

Mediante la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de identificación animal por parte de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha (DOCM nº 3 de 07/01/2015, Orden que ha sido modificada por la Orden 15 de diciembre de 2016. (DOCM nº 247 de 22/12/2016).

Por otra parte, de acuerdo con la disposición final primera de la citada Orden de bases se publica el anexo I de la orden de bases con fechas adaptadas a esta convocatoria.

Por todo ello y de acuerdo con la disposición final primera de la Orden citada en el párrafo anterior en la que se faculta a la Directora General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos, instrucciones o resoluciones sean necesarias para la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo previsto en esta Orden y, en particular, para dictar las resoluciones anuales de convocatoria, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene como objeto convocar para el año 2017 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas por la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de identificación animal por parte de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha (en adelante Orden de bases), (DOCM nº 3 de 07/01/2015, Orden que ha sido modificada por la Orden 15 de diciembre de 2016. (DOCM nº 247 de 22/12/2016).

La finalidad de estas subvenciones es la financiación del diagnóstico, vacunación y toma de muestras ejecutado por los veterinarios de las ADSGs, en calidad de veterinario habilitado o autorizado, en cumplimiento del Programa Nacional de Erradicación, Control y Vigilancia de enfermedades animales vigente.

Segundo. Beneficiarios, requisitos y compromisos

- 1. Tendrán la consideración de beneficiarios, las ADSGs oficialmente reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería que ejecuten alguna de las actividades previstas en el apartado tercero de esta resolución de convocatoria.
- 2. Para poder percibir las ayudas, las ADSGs deberán cumplir los requisitos y compromisos contemplados en los artículos 2 y 3 de la Orden de bases.
- 3. El cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden de bases se acreditará mediante declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería procederá a verificar los mismos, salvo que no se autorice de manera expresa.

Tercero. Actividades y conceptos subvencionables.

Solo serán subvencionables las actividades previstas en el artículo 4 de la Orden de bases, realizadas en las explotaciones integradas en la ADSG que hubieran realizado la declaración obligatoria anual de censo a fecha 1 de marzo de cado año y según el calendario de actuaciones establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. Financiación.

- 1. Estas ayudas se financian con fondos de los Presupuestos Generales del Estado, de cofinanciación de la Unión Europea y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se imputarán y se imputarán a la aplicación presupuestaria 21040000G/713B/4832F.
- 2. El crédito presupuestario para esta convocatoria asciende a 3.635.692,00€, distribuido de manera estimada, conforme se indica a continuación:

Con cargo a la partida presupuestaria 21040000 G/713B/4832F 963.500,00 euros; con cargo a la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832F, Fondo 370, 450.000,00 euros; con cargo a la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832F, Fondo 371, 2.222.192,00 euros.

3. De conformidad con el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), la cuantía total máxima podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Quinto. Criterios de valoración y cálculo del importe de la subvención.

- 1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 5 de la orden de bases.
- 2. El cálculo de la ayuda se determinará aplicando la fórmula matemática contemplada en el artículo 7 de la Orden de bases y Anexo VI de esta resolución.
- 3. Los coeficientes, cuantías unitarias y límites por programa serán los que figuran en el anexo I de esta Resolución.

Sexto. Solicitud.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que las ADSGs (personas jurídicas) se comuniquen con las Administraciones Públicas utilizando sólo medios electrónicos, por ello las solicitudes de ayuda (Anexo II) se presentarán con firma electrónica a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

- 2. La firma del representante legal del organismo solicitante en la solicitud de ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente resolución y en la Orden de bases en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera.
- 3. En el caso de unión de varias ADSGs ya existentes, cuando no exista todavía resolución expresa de reconocimiento de la nueva ADSG resultante, deberán presentar solicitudes independientes, indicando en las mismas que están en espera de su reconocimiento. Una vez reconocida la ADSG resultante presentará en el plazo establecido en el párrafo segundo del apartado séptimo una solicitud comprensiva de los datos anteriormente incluidos en las solicitudes de las ADSGs que la conforman. A partir de ese momento se instruirá y tramitará como una única solicitud, a los efectos de valoración y resolución de la ayuda.
- 4. Las solicitudes se presentarán acompañadas del certificado que acredite la representación legal y del listado de socios de la ADSG según modelo establecido al efecto en el anexo III de la presente Resolución, y en los casos que proceda, de la documentación referida en el punto décimo de la presente resolución.
- 5. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se aportara la totalidad de la documentación solicitada, se requerirá al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que debe ser dictado en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 1 de febrero de 2017 hasta el 15 de octubre de 2017.

En el supuesto establecido en el punto 3 del apartado sexto, la ADSG resultante deberá presentar una nueva solicitud comprensiva de los datos incluidos en las solicitudes de las ADSGs que la conforman en el plazo de un mes, a contar desde la resolución de reconocimiento.

Octavo. Instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 9 y 10 de la orden de bases.

Noveno. Plazo de resolución y sentido del silencio.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados se llevará a cabo por procedimiento telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Justificación de los gastos y pago.

La verificación de la efectiva realización de los conceptos subvencionables se efectuará de oficio, mediante la comprobación administrativa de los datos contenidos en los diferentes registros y bases de datos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, salvo por lo que se refiere a los conceptos subvencionables contemplados en el artículo 4, apartados 3.b) i. y 5.b.i. de la orden de bases, para los que se deberá aportar la documentación pertinente junto con la solicitud de ayuda antes del 15 de octubre de 2017.

La presentación de la documentación se efectuará por medios electrónicos a través de los formularios habilitados para ello en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (anexos IV y V), y consistirá en

las facturas expedidas a nombre de la ADSG y la documentación acreditativa de sus pagos, de acuerdo con la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

El pago de la ayuda está supeditado a la verificación, por parte de la Dirección Provincial correspondiente, de los apartados anteriores para lo cual expedirán la certificación correspondiente.

Undécimo. Reintegro de las ayudas concedidas.

- 1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrirse, conforme al procedimiento establecido en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el título III del Reglamento de desarrollo el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- 2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:
- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.
- 3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Resolución y en la Orden de bases, podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.
- 4. La Resolución por la que se establezca el reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Duodécimo. Devolución voluntaria.

El beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido cuando concurra alguna de las causas de reintegro descritas en el artículo anterior sin necesidad de requerimiento previo por parte del órgano administrativo concedente. El órgano gestor calculará los intereses de demora hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, tal como establece el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero)

La devolución se efectuará a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección http://tributos.jccm.es/, epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el de órgano gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados" y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganaderas en Castilla-La Mancha" y su pago por cualquiera de las formas previstas en la dirección indicada anteriormente.

Decimotercero. Publicidad de las ayudas.

A efectos de la publicidad a las ayudas se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Decimocuarto. Eficacia.

Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación.

Decimoquinto. Anexo I de la Orden de bases reguladoras.

De acuerdo con la disposición final primera de la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de identificación animal por parte de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha, se rectifica el punto 2. Programa de erradicación de tuberculosis bovina y tuberculosis caprina del Anexo I de la referida orden de bases publicándose de nuevo como anexo VI de esta Resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 28 de diciembre de 2016

La Directora General de Agricultura y Ganadería CRUZ PONCE ISLA



Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO I A. CUANTÍAS MÁXIMAS UNITARIAS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

PROGRAMA	CALENDARIO EJECUCIÓN ACTUACIONES	CUANTÍA UNITARIA	IMPORTE
Programa de erradicación brucelosis bovina, ovina y caprina	Desde 16/11/2016 Hasta el 15/11/2017	1b _i	Hasta un máximo de 0,90 € por muestra analizada de bovino Hasta un máximo de 0,70 € por muestra analizada de ovino-caprino
Programa de erradicación de tuberculosis bovina y tuberculosis caprina(*)	Desde 16/11/2016 Hasta el 15/11/2017	1b _{ii}	Hasta un máximo de 1,6 € por prueba intradermo-reacción realizada Hasta un máximo de 0,5 € por muestra analizada para la prueba de gamma interferón
Programa para la adquisición de dosis de vacunas frente a la salmonelosis (salmonela zoonótica) en manadas de aves ponedoras de la especie Gallus gallus	Desde el 16/11/2016 hasta el 15/10/2017	3b _i	Hasta un máximo de 0,05 € por dosis
Programas nacionales de vigilancia, control y erradicación de la encefalonatía espondiforme	Desde el 16/11/2016 Hasta el 15/11/2017	4a _i	Hasta un máximo de 7 € por muestra analizada y registrada en la base de datos
bovina y la tembladera (scrapie).	Desde el 16/11/2016 Hasta el 15/11/2017	4a _{ii}	Hasta un máximo de 9 € por muestra analizada y registrada en la base de datos



Dirección General de Agricultura y Ganadería

PROGRAMA	CALENDARIO EJECUCIÓN ACTUACIONES	CUANTÍA UNITARIA	IMPORTE
			El importe de la dosis vacunal de serotipo 1, en bovino, hasta un máximo de 0,40 ε .
Programa de vacunación obligatoria frente a la	Desde el 16/11/2016	Ċ	El importe de la dosis vacunal de serotipo 1, en ovino, hasta un máximo de 0,30 ε .
lengua azul	Hasta el 15/10/2017	<u>.</u>	El importe de la dosis vacunal de serotipo 4, en bovino, hasta un máximo de 0,40 €.
			El importe de la dosis vacunal de serotipo 4, en ovino, hasta un máximo de 0,40 €.

(*) Sólo en caso de caprinos que tengan relación epidemiológica con los bovinos.

(**) Para la estimación de las fusiones se tendrán en cuenta las uniones entre las distintas ADSG, realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2012.



Dirección General de Agricultura y Ganadería

B. COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCION

1.	Coeficiente de integración (K1)	
a.	ADSG como consecuencia de la unión de 10 o más ADSG	1,20
b.	ADSG como consecuencia de la unión de 4 a 9 ADSG	1,10
C.	ADSG como consecuencia de la unión de 2 o 3 ADSG	1,05
d.	ADSG sin haberse unido a ninguna otra ADSG	1,00
2.	Coeficiente de tamaño (KT)	
a.	ADSG con más de 100 explotaciones subvencionables	1,20
b.	ADSG que cuentan con 50-100 explotaciones subvencionables	1,10
c.	ADSG que cuentan con menos del 50 explotaciones subvencionables	1,00
3.	Coeficiente de desarrollo/colaboración ($\kappa\theta$)	
	ADSG con más del 95% de sus explotaciones utilizando la UGV	1,20
b.	ADSG entre el 75% y 94% de sus explotaciones utilizando la UGV	1,10
C.	ADSG con menos del 74 % de sus explotaciones utilizando la UGV	1,00

Para la estimación del coeficiente de integración se tendrán en cuenta las uniones entre las distintas ADSG, realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2012.

Para la estimación del coeficiente de tamaño se tendrán en cuenta el número de explotaciones, que hayan realizado la declaración anual obligatoria de censo antes del 1 de marzo de 2017.

Para la estimación del coeficiente de colaboración se tendrán en cuenta las explotaciones dadas de alta en la UGV a fecha 15 de noviembre de 2017.

Solo se tendrán en cuenta, a efectos de cálculo de los respectivos coeficientes, las explotaciones y ADSG de ovino, caprino, bovino y aviar.



Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento 030320	
Código SIACI S787	

ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS CAMPAÑA 2017

DATOS DE LA ADSG Y SU PRESIDENTE										
Denominación de la ADSG:					CIF:					
Nombre del Presidente de la	ADSG	1° Apellido	2	2º Apellido						
NIF	IE	Nº Documento								
Dirección sede social:										
Provincia:		Código Postal:		Poblacio	ón:					
Teléfonos:		Fax:		Correo	electrónico:					
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación										
DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE										
NIF NIE		Número de docume	Número de documento:							
Nombre:	1°	Apellido:	2° Apellido							
Domicilio:	•			-						
Provincia:		C.P.:		Población:						
Teléfono:	Teléfon		Correo electrónico:							
Si existe representante, las con	nunicacion	es que deriven de este escrito s	se realizarán co	on el represen	tante designado por el interesado					
DATOS	PERSO	NALES DEL VETERINA	RIO RESPON	SABLE DE	LA ADSG					
NIF NIE		Número de documer	nento:							
Nombre:	1°.	Apellido:	2° Apellido							
Domicilio:	'		1							
Provincia:		C.P.:		Población	:					
Teléfono:	Teléfono	móvil:	Correo electrónico:							

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de gestión de ayudas a la ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 y código postal 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Dirección General de Agricultura y Ganadería

DATOS DE LA SOLICITUD
Actividades solicitadas:
Programa de erradicación brucelosis bovina
Programa de erradicación brucelosis ovina y caprina
Programa de erradicación de tuberculosis bovina y tuberculosis caprina (solo a caprinos que tengan relación epidemiológica con los bovinos).
Programa para la adquisición de dosis de vacunas frente a la salmonelosis (salmonela zoonótica) en manadas de aves ponedoras de la especie gallus gallus.
Programa nacionales de vigilancia, control y erradicación de la encefalopatía espongiforme bovina y la tembladera (scrapie).
Programa de vacunación obligatoria frente a la lengua azul
Compra vacuna serotipo 1 bovino
Compra vacuna serotipo 1 ovino
Compra vacuna serotipo 4 bovino
Compra vacuna serotipo 4 ovino
Unión de ADSG durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017
N° ADSGs que se han unido
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos
consignados son veraces, declarando expresamente que:
Se encuentra reconocida como ADSG o va a estarlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitud de
ayudas de la convocatoria anual, excepto si surge de una fusión.
☐ Se encuentra en proceso de unión de varias ADSGs pero aún no existe resolución expresa de la nueva ADSG resultante ☐ Todas las explotaciones de productores ganaderos integradas tienen actividad y están registradas en el Registro de
Explotaciones Ganaderas (REGA) y tienen la consideración de PYMES, de acuerdo con el Anexo I-del Reglamento (UE)
nº 702/2014
Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de
Castilla- La Mancha
Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. O bien:
☐ No está obligado al alta en la Seguridad Social por no tener trabajadores a su cargo.
☐ Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de
noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
☐ Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta
ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad
Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en
caso de ser propuesto como beneficiario.
La ADSG ha aprobado solicitar la presente ayuda
Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (http://gdaweb.jccm.es)
Dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de
noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave
o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de
riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas, o bien la suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.



Dirección General de Agricultura y Ganadería

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

1 1		
	AUTORIZACIONES	
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta autorice expresamente dicha comprobación		<u>"icar</u> todos estos datos, salvo que usted no
NO: La información de estar al cor	ia a través del Servicio de Verificac rriente de sus obligaciones tributaria orriente de sus obligaciones con la orrespondiente). riente de sus obligaciones con la Se	u Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha eguridad Social.
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, encuentren en poder de la Administración,		a verificar los datos o documentos que se n:
- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad
de la Administración de - Documento de la Administración de	, presentado con fecha	ante la unidad
En el supuesto de que expresamente no aut expresamente:	orice a esta Consejería a consulta	ar alguno de los anteriores documentos, señale
-		
En el caso de no autorizar la comprobación de	e los datos anteriores, se comprome	ete a aportar la documentación pertinente.
presente solicitud, y en aplicación tanto de la Tributaria, que permiten, previa autorización Públicas para el desarrollo de sus funciones	o dispuesto en el artículo 95.1 k) d del interesado, la cesión de los dato s, como por lo establecido en el F	niento y control de la subvención objeto de la le la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General os tributarios que precisen las Administraciones Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de
Además de la información antes descrita, de papel a aportar):	eclara aportar los siguientes docun	nentos (liste los documentos electrónicos o en
1°		
2°		
3°		
AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, de dicha ADSG:	Medio Ambiente y Desarrollo Rur	ral para que pueda comunicar a los veterinarios
SI NO: Los resultados sanitarios de las SI NO: La calificación sanitaria de las		
	s incluidas en esta ADSG han decla	arado el censo de acuerdo con lo establecido en



Dirección General de Agricultura y Ganadería

COMPROMISOS

SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda y en especial.

- a) Ejecución del Plan Nacional de Erradicación siguiendo el Decreto 20/2004 para la constitución de ADSG y el RD 2611/1996 de los Planes Nacionales de Erradicación y demás legislación aplicable dentro de las fechas establecidas.
- b) Colaborar en la supervisión y verificación de las explotaciones que realice la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- c) Comunicar a su respectiva Oficina Comarcal Agraria y con una semana de antelación, el cronograma de actuaciones (día, hora de inicio y código de explotación) en lo referente a la Tuberculosis bovina, Brucelosis bovina, Brucelosis caprina y vacunación de lengua azul.
- d) Colaborar con las autoridades competentes en toda actuación sanitaria que se les solicite en caso de crisis o alerta sanitaria, en especial a la hora de aplicar tratamientos o vacunaciones obligatorias.
- e) A que en un plazo no superior a 15 días, tras recibir el abono de la subvención, realizará el pago efectivo del servicio veterinario prestado por la ejecución de las actividades descritas en el apartado 3 del artículo 1 de la presente Orden, salvo los que ya se hubieran realizado por adelantado.

DOCUMENTACIÓN
Documentación:
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:
Anexo III - Relación de socios que constituyen la ADSG en el momento de la solicitud
Certificado que acredite la representación

	DATOS DE LA ENT	IDAD BANCAR	IA A EF	FECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN					
Nombre de la entidad bancaria									
Domicilio									
			_						
IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta					

En a de de

Fdo.:



Dirección General de Agricultura y

Ganadería

ANEXO III: RELACION DE SOCIOS DE LA ADSG SOLICITANTES DE LA AYUDA

(Utilizar tantos listados como sea necesario)

Hoja Nº

de un total de

Nombre / Razón Social de la ADSG

NIF de la ADSG

ADSG en el año 2016 Pertenencia a esta (SI/NO) tuberculosis bovina Caprino incluido dentro del P. de (SI/NO) Especie Código de Explotación (REGA) ES ES NIF/NIE Nombre del Titular de la explotación

ES ES ES ES ES ES ES

	alidad de
	con la fin
	anadería c
	ultura y G
	de Agricul
	n General
	Dirección
	ble es la
	responsab
	hero cuy
	s en un fichero c
	egistrados
ES	uedarán r
	rmulario q
	e este for
	iten mediant
	se facilite
	sonal que
	e carácter pers
	le car
	Los datos o

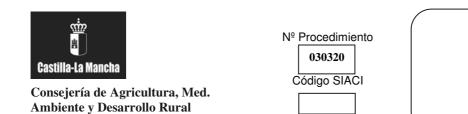
ES

gestionar este expediente. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

correo electrónico protecciondatos@iccm.es.

Pertenencia a esta ADSG en el año 2016 (SI/NO)																					
Caprino incluido dentro del P. de tuberculosis bovina (SI/NO)																					
Especie																					
Código de Explotación (REGA)	ES																				
NIF / NIE																					
Nombre del Titular de la explotación																					



Dirección General de Agricultura

y Ganadería

ANEXO IV: CERTIFICACIÓN ANUAL DE VACUNACIÓN DE SALMONELA. AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS 2017

	DATO	S PERSON	NALES DEL	VETERINA	RIO RESPON	SABL	E DE LA ADSG				
NIF 🗌	NIE		Númer	o de documei	nto:						
Nombre	:	1° A	pellido:			2º Ap	ellido				
Domicil	io:										
Provinci	ia:		C.P.:			Pol	blación:				
Teléfono	0:	Teléfono	móvil:		Correo electro	ónico:					
Denomi	nación de la ADSG:				NIF:						
DATOS DE LA CERTIFICACIÓN											
La perso	ona abajo firmante, co	mo veterina	rio responsabl	le de la ADSO	G: ,	con c	ódigo ADSG				
1.	RTIFICA: Todas las explotacion las siguientes dosis en						almonella, y en concreto se han aplicado				
	CE	ENSO ADS	G	Nº MA	N° MANADAS N° DOSIS						
	La ejecución de la vacunación de salmonella, se ha realizado con los costes siguientes, acreditados con las correspondientes facturas de compra de vacunas expedidas a nombre de la ADSG.										
	N° FACTURA/S	Nº DOS	IS ACTI	VIDAD SUB	BVENCIONAB	LE	IMPORTE JUSTIFICADO (€)				
2											
3											
4											
5											
6											

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de gestión de ayudas a la ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 y código postal 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico <u>protecciondatos@jccm.es</u>

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

AÑO XXXVI Núm. 2 3 de enero de 2017 107



Consejería de Agricultura, Med. Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

	N° FACTURA/S	N° DOSIS	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	IMPORTE JUSTIFICADO (€)
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que:
☐ Son ciertos los datos consignados en la presente certificación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Documentación: ☐ Facturas ☐ Justificantes del pago efectivo
□ Justinicanies dei pago electivo

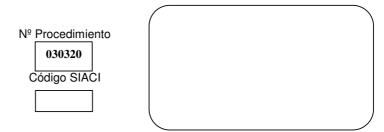
En a de de EL VETERINARIO RESPONSABLE ADSG

Fdo.:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN



Dirección General de Agricultura y Ganadería



ANEXO V: CERTIFICACIÓN ANUAL DE VACUNACIÓN DE LENGUA AZUL. AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS 2017

DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA ADSG

NIF [NIF NIE NIE		Número de	documento:				
Nombre: 1° Ape		pellido:		2º Apellio	2º Apellido			
Domi	cilio:							
Provincia: C.F			C.P.:		Poblac	Población:		
Teléfono: Teléfono móvil:			móvil:	Correo electrónico:				
Denoi	minación de la ADSG:			NIF:	NIF:			
			DATOS DE I	LA CERTIFICA	CIÓN			
La per	rsona abajo firmante, co	omo veterina	ario responsable de	la ADSG:	, con códig	go ADSG		
 CERTIFICA: Todas las explotaciones ganaderas de la ADSG obligadas a vacunar han ejecutado la vacunación de lengua azul La ejecución de la vacunación de lengua azul, se ha realizado con los costes siguientes, acreditados con las correspondientes facturas de compra de vacunas expedidas a nombre de la ADSG. 								
	Nº FACTURA/S	Nº DOSIS S1 bovino		Nº DOSIS S4 bovino	N° DOSIS S4 ovino	IMPORTE JUSTIFICADO (€)		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de gestión de las ayudas a la ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 y código postal 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos" puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

AÑO XXXVI Núm. 2 3 de enero de 2017 109



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Ganadería

11			
12			
13			
14			

,
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que:
☐ Son ciertos los datos consignados en la presente certificación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Documentación: Facturas Justificantes del pago efectivo

En a de de EL VETERINARIO RESPONSABLE ADSG

Fdo.:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN



C/ Pintor Matías Moreno, 4 - 45071 Toledo

ANEXO VI

A. BASE DE CALCULO Y CUANTIA MAXIMA

1. Programa de erradicación brucelosis bovina, ovina y caprina

Base de cálculo 1: Una única muestra por animal y año, tomada hasta el 15 de noviembre. En el caso de explotaciones reaccionantes positivas y en todas aquellas que a propuesta de la Unidad Técnica Veterinaria se consideren relacionadas epidemiológicamente, a criterio del órgano colegiado, se podrá subvencionar cada vez que se tome la muestra por parte de la ADSG y se realice nuevamente el análisis.

Cuantía unitaria 1: El importe máximo por muestra analizada para cada especie animal se establecerá en la resolución de convocatoria.

2. Programa de erradicación de tuberculosis bovina y tuberculosis caprina (*)

Base de cálculo 2a: Una única prueba de tuberculina, y las pruebas adicionales que sean necesarias dentro del programa oficialmente establecido realizadas por las ADSG y siempre y cuando los resultados se hayan obtenido hasta el 15 de noviembre.

Cuantía unitaria 2a: El importe máximo por prueba realizada se establecerá en la resolución de convocatoria.

Base de cálculo 2b: Muestra de sangre entera para la prueba de gamma interferón tomada hasta el 12 de noviembre.

Cuantía unitaria 2b: El importe máximo por muestra analizada se establecerá en la resolución de convocatoria.

- (*) Sólo en caso de caprinos que tengan relación epidemiológica con los bovinos
- 3. Programa para la adquisición de dosis de vacunas frente a la salmonelosis (salmonela zoonótica) en manadas de aves ponedoras de la especie gallus gallus
 - a) Base de cálculo 3: El 50% de las dosis vacunales adquiridas cada año, siempre que se presente junto a la solicitud y antes del 15 de octubre, la documentación relativa a su adquisición, compuesta por facturas de compra a nombre de la ADSG y acreditación de su pago efectivo conforme lo dispuesto en la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. El plazo de presentación de solicitud y documentación adjunta se establece en el artículo 9.

Cuantía unitaria 3: El importe máximo por dosis se establecerá en la resolución de convocatoria.

4. <u>Programas nacionales de vigilancia, control y erradicación de la encefalopatía espongiforme bovina y la tembladera (scrapie).</u>

AÑO XXXVI Núm. 2 3 de enero de 2017 111



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/ Pintor Matías Moreno, 4 - 45071 Toledo

a) Base de cálculo 4a: Toma de muestras en explotación, pertenecientes a la especie bovina y su envío al laboratorio oficial para ser registrada antes del 15 de noviembre en la base de datos habilitada a tal efecto por la Consejería competente en sanidad animal, siempre que no se rechacen en el laboratorio por recibirse en mal estado o no sean aptas de acuerdo al manual de calidad del laboratorio.

Cuantía unitaria 4a: El importe máximo por muestra analizada se establecerá en la resolución de convocatoria.

b) Base de cálculo 4b: Toma de muestras en explotación, pertenecientes a las especies ovina y caprina, y su envío al laboratorio oficial para ser registrada antes del 15 de noviembre en la base de datos habilitada a tal efecto por la Consejería competente en sanidad animal, siempre que no se rechacen en el laboratorio por recibirse en mal estado o no sean aptas de acuerdo al manual de calidad del laboratorio.

Cuantía unitaria 4b: El importe máximo por muestra analizada se establecerá en la resolución de convocatoria.

5. Programa de vacunación obligatoria frente a la lengua azul.

Base de cálculo 5a: Las dosis vacunales adquiridas siempre que se presente junto a la solicitud documentación relativa a su adquisición compuesta por facturas de compra a nombre de la ADSG y acreditación de su pago efectivo conforme lo dispuesto en la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. El plazo de justificación se establece en el artículo 9.

Cuantía unitaria 5a: El importe máximo por dosis se establecerá en la resolución de convocatoria.

Base de cálculo 5b: Animales correctamente vacunados y registrados en la base de datos habilitada a tal efecto por la Consejería competente en sanidad animal, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria.

Cuantía unitaria 5b: El importe máximo por animal vacunado se establecerá en la resolución de convocatoria.

Para el cálculo de la cuantía máxima de la ayuda se tendrá en cuenta el censo declarado a 1 de marzo de cada año por los titulares de las explotaciones integradas en la ADSG, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, (BOE nº 89 de 13 de abril) por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, y demás normativa sectorial relacionada.

Si el 1 de marzo de cada año existieran explotaciones integradas en la ADSG que todavía no han realizado la declaración obligatoria anual de censo, de acuerdo al apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 479/2004, las actividades realizadas en dichas explotaciones no serán subvencionables, sin perjuicio del resto de actuaciones por incumplimiento de la normativa sustantiva.

Esta condición no será aplicable a las explotaciones de ganado bovino, utilizándose, para el cálculo de la cuantía máxima de la ayuda, los datos existentes en el Registro Individual de Identificación Animal (RIIA) a fecha 1 de marzo, sin



C/ Pintor Matías Moreno, 4 - 45071 Toledo

perjuicio de las obligaciones que cada ganadero tiene establecidas en relación a la comunicación en plazo de nacimientos, movimientos y muertes de los animales de sus explotaciones.

B. COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCION

1.	Coeficiente de integración (κι)	
a.	ADSG como consecuencia de la unión de 10 o más ADSG	1,20
b.	ADSG como consecuencia de la unión de 4 a 9 ADSG	1,10
C.	ADSG como consecuencia de la unión de 2 a 3 ADSG	1,05
d.	ADSG sin haberse unido a ninguna otra ADSG	1,00
2.	Coeficiente de tamaño (κτ)	
	ADSG con más de 100 explotaciones subvencionables	1,20
b.	ADSG que cuentan con 50-100 explotaciones subvencionables	1,10
C.	ADSG que cuentan con menos del 50 explotaciones subvencionables	1,00
3.	Coeficiente de desarrollo/colaboración (κθ)	
a.	ADSG con más del 95% de sus explotaciones de alta en la UGV	1,20
	ADSG entre el 75% y 94% de sus explotaciones de alta en la UGV	1,10
C.	ADSG con menos del 74 % de sus explotaciones de alta UGV	1,00

Para la estimación del coeficiente de integración se tendrán en cuenta las uniones entre las distintas ADSG, realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2012.

Para la estimación del coeficiente de tamaño se tendrán en cuenta el número de explotaciones, que hayan realizado la declaración anual obligatoria de censo antes del 1 de marzo del año de la convocatoria.

Para la estimación del coeficiente de colaboración se tendrán en cuenta las explotaciones dadas de alta en la UGV a fecha 15 de noviembre del año de la convocatoria.

Solo se tendrán en cuenta, a efectos de cálculo de los respectivos coeficientes, las explotaciones y ADSG de ovino, caprino, bovino y aviar.